



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Lunes 14 de marzo de 1977

Núm. 31

Año XCII

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto, celebrada el día nueve de los corrientes, aprobó el Presupuesto Provincial Ordinario para el ejercicio de 1977, por un importe de 427.000.000 de pesetas, nivelado en Ingresos y Gastos.

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, según preceptúa el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que las personas a que se refiere el artículo 683 del mismo texto legal puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por las causas que determina el número 1 del artículo 684 de la ya citada Ley.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el expediente puede ser examinado en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 10 de marzo de 1977.—
El Presidente, Angel Casas Carnicero.

776

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto, celebrada el día nueve de los corrientes, aprobó el Presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado para el ejercicio de 1977, por un importe de 30.700.000

pesetas, nivelado en Ingresos y Gastos.

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, según preceptúa el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que las personas a que se refiere el artículo 683 del mismo texto legal puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por las causas que determina el número 1 del artículo 684 de la ya citada Ley.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el expediente puede ser examinado en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 10 de marzo de 1977.—
El Presidente, Angel Casas Carnicero.

777

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto, celebrada el día nueve de los corrientes, aprobó el Presupuesto Especial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos para el ejercicio de 1977, por un importe de 10.014.100,— pesetas, nivelado en Ingresos y Gastos.

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, según preceptúa el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que las personas a que se refiere el artículo 683 del mismo texto legal puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por las causas que determi-

na el número 1 del artículo 684 de la ya citada Ley.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el expediente puede ser examinado en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 10 de marzo de 1977.—
El Presidente, Angel Casas Carnicero.

778

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto, celebrada el día nueve de los corrientes, aprobó el Presupuesto Especial de Cooperación Provincial a obras y servicios municipales para el ejercicio de 1977, por un importe de 141.916.895,— pesetas, nivelado en Ingresos y Gastos.

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, según preceptúa el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que las personas a que se refiere el artículo 683 del mismo texto legal puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por las causas que determina el número 1 del artículo 684 de la ya citada Ley.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el expediente puede ser examinado en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 10 de marzo de 1977.—
El Presidente, Angel Casas Carnicero.

779

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Palencia**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a don Angel Fontaneda Pérez, titular del coto privado de caza número P-10.338, sito en el término municipal de San Quirce del Río (Palencia), para que, una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL" en el referido coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de marzo de 1977.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

612

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**9.ª JEFATURA REGIONAL DE
TRANSPORTES TERRESTRES****Oficina de Palencia***Información pública*

Habiendo sido solicitada la unificación de las concesiones de su titularidad por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y cuyas concesiones se detallan a continuación:

- V-1756.—Cáceres a Salamanca.
- V-1867.—Almendralejo - Cáceres.
- V-2171.—Badajoz-Guareña.
- V-3128.—Fuentes de Poñoro - Irún, con hijuela.
- V-158.—Burgos - León.
- V-1735.—Burgos - Palencia.
- V-1904.—Palencia-Valladolid, con hijuela.
- V-1860.—León-Villafranca del Bierzo, con hijuelas.
- V-1943.—León - Palencia.
- V-3111.—Burgos - Mirada de Ebro.
- V-2050.—Logroño - Miranda de Ebro, con hijuelas.
- V-1641.—Logroño - Zaragoza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que durante un plazo, que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entida-

des y los particulares, previo examen del proyecto en la Oficina Provincial de Transportes de Palencia, durante las horas de oficina, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de dicha unificación.

Se convoca expresamente a esta información a la Excmo. Diputación Provincial de Palencia, Melgar de Fernamental, Osorno, Villadiezma, Villeherrerros, San Mamés, Carrión de los Condes, Saldaña, Quintanadiez, Terradillos, Villodrigo, Quintana del Puente, Cordovilla la Real, Torquemada, Magaz, Palencia, Calabazanos, Dueñas, Pozuelos del Rey, Villada, Pozo de Urama, San Román de la Cuba, Cisneros, Villalumbroso, Paredes de Nava, Becerril, Grijota, Villaumbrales, Villatoquite, Añoza, Abastas, Cisneros, a la Entidad Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles como tal Entidad Ferroviaria; a las Empresas concesionarias de servicios de transporte público regular por carretera que tengan coincidencias o puntos de contacto con los servicios que se pretende unificar y al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Palencia 25 de febrero de 1977.—El Ingeniero Jefe, Emilio López.

597

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**9.ª JEFATURA REGIONAL DE
TRANSPORTES TERRESTRES****Oficina de Palencia***Información pública*

Habiendo sido solicitado por Automóviles Luarca, S. A., la concesión para el establecimiento de un servicio público regular internacional de viajeros por carretera entre Oporto - Verin - Behobie - Lyon - Dortmund e hijuelas Chaves - Rionegro - Amsterdam, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en la Oficina de Transportes de Palencia, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades y los particulares interesados distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de

su derecho y su propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excmo. Diputación Provincial de Palencia; a los Ayuntamientos de Villada, Pozo de Urama, San Román de la Cuba, Cervatos de la Cueva, Calzada de los Molinos, Carrión de los Condes, Villaherrerros, Villadiezma, Osorno; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles; a RENFE, como concesionaria del servicio de igual clase entre Palencia y Sahagún; a GOVA, S. A., por el servicio Palencia Villarrobojo; a Hijas de Aurelio Aja, por el de Villota del Duque - Palencia; a don Federico Herrero Alonso, del de Cervera de Pisuerga a Palencia; a RENFE, por el de León - Burgos, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado.

Palencia 28 de febrero de 1977.—El Ingeniero Jefe, Emilio López.

663

**Delegación Provincial del
Ministerio de Industria de Palencia***Autorización administrativa de instalación
eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) PETICIONARIO. — Abilio Caballero Herro, en nombre de Grupo Sindical de Colonización en constitución.
- b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Línea aérea con origen en apoyo junto a carretera de Palencia a León, P. K. 37.800, en término de Castromocho, recorrido y final en el mismo término hasta centro de transformación en pago "La Membrilla".
- c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Suministro de energía para riegos en fincas de los componentes del futuro Grupo Sindical de Colonización.
- d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Línea aérea trifásica, a 13,8 KV., de 650 metros de longitud y centro de transformación interior de 160 KVA.
- e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.
- f) PRESUPUESTO. — 757.660,00 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza de San Lázaro, número 5, 1.º y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 4 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

686

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 3.ª Palencia pueblos

Notificación de embargo

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de expresada zona.

Hago saber: Que con fecha 14 de febrero de 1977, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, por el concepto de Seguridad Social Agraria y por los débitos que igualmente se expresan.

TERMINO MUNICIPAL DE MELGAR DE YUSO

Abundio Arija Bustillo y otro: Una finca rústica de C-2, al pago de Vega Itero, de 64 áreas, polígono 4, parcela 74, linda N. César Arija del Mazo; S. Alecio de la Mora Manrique; E. camino y O. Alecio de la Mora Manrique. Débitos y costas presumibles, 7.305 pesetas.

El mismo: Otra finca de CR-2, al pago de Itero Vega, de 56,60 áreas, pol. 4, par. 80, linda N. Evencio y Francisco Azpeleta Arija; S. Pedro Guerra San Martín; E. Eutasio Martín Arija y O. carretera.

Evencio Arija Manrique: Una finca rústica de C-2, al pago de Fuente Muñón, de 88 áreas, pol. 3, par. 116, linda N. Luis Herrero Manrique; E. Francisco Bahillo Manrique; S. y O. carretera. Débitos y costas presumibles, 1.788 pesetas.

Mariano Hierro Marín: Una finca rústica de V-2, al pago de Lonjeja, de 40 áreas, pol. 3, par. 94, linda N. Florentino Nava Pardo; S. Elías Sanz García; E. Irene Manrique Ceballos y O. Pedro Guerra San Martín. Débitos y costas presumibles, 1.694 pesetas.

Maximiliana Manrique Azpeleta: Una finca rústica de C-3, al pago de Camino Santoyo, de 458,40 hectáreas, pol. 10, par. 93, linda N. Juliana Hierro Serna; S. camino; E. arroyo y O. Julián Bustillo Manrique. Débitos y costas presumibles, 12.886 pesetas.

Saturio Serna Alario: Una finca rústica de C-3, al pago de Las Quemadas, de 1,62,40 hectáreas, pol. 10, par. 93, linda N. Félix Hierro Gómez; S. camino; E. Julio Tapia Vicen-

te y O. Cipriano y Lucía Serna Nava. Débitos y costas presumibles, 2.261 pesetas.

Juana Serna Pardo: Una finca de C-1, al pago de El Umbral, de 25,20 áreas, pol. 6, par. 173, linda N. Mariano Arija Azpeleta; E. camino; S. J. Manuel Izquierdo Manrique y O. arroyo. Débitos y costas presumibles, 1.526 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del Reglamento General de Recaudación y en su artículo 120, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad del inmueble embargado, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo en el indicado plazo, se solicitarán a su costa del Registro de la Propiedad.

Palencia 14 de febrero de 1977.—El Recaudador, Alberto Díez-Andino de la Cruz.

400

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Término municipal de Palenzuela (Palencia). Ampliación de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Arlanzón.

Visto el expediente incoado a instancia de don Tomás García Gutiérrez, en representación del Grupo Sindical de Colonización número 14.091, de Palenzuela, en solicitud de ampliación de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Arlanzón, en término municipal de Palenzuela (Palencia), con destino a riegos.

Abierto el período de competencia de proyectos, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Fernández Calvo, visado por el Colegio Oficial, con el número de referencia 058464. En actuación posterior se aportó la Escritura Notarial de compraventa de los terrenos, a favor del Grupo Sindical de Colonización, peticionario, y relación de los miembros constituyentes del mismo. No se acompaña el certificado acreditativo de haber efectuado el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominio público, por utilizar la toma de un aprovechamiento anterior, cuya transferencia se tramita en expediente aparte.

El proyecto describe las obras necesarias para derivar un caudal de 49,78 litros por segundo para riego, por gravedad, de 20,9955 hectáreas y riego, por aspersión, de 47,1200 hectáreas.

La captación consiste en dos grupos elevadores, en la margen derecha del río Arlanzón, de los que uno eleva el agua mediante 579 metros de tubería, hasta una altura de 5,90 metros y para riego por gravedad. El segundo eleva el agua, por 1.619 metros de tubería, hasta un desnivel geométrico de 0,75 metros para abastecer la red de riego por aspersión. Las potencias respectivas son de 25 y 65 C. V.

Informa la Confederación Hidrográfica del Duero, que la concesión debe otorgarse en precario, condicionada a la existencia de caudales sobrantes, pudiendo quedar caducada si resulta integrada en la futura zona regable de Retuerta.

Sometidos la petición y Proyecto a información pública, no se presentaron reclamaciones.

Se ha efectuado la confrontación del Proyecto levantándose el acta correspondiente e informando el Ingeniero encargado, que de los 46,4411 Ha. a regar, por gravedad, 25,4456 Ha. tienen reconocidos derechos por prescripción, a nombre de doña Juliana Manso Mena, y cuya transferencia de titularidad a favor del Grupo Sindical de Colonización, se halla en trámite; señala que la inscripción

debe anularse, y sustituirse por otra que englobe la totalidad de la superficie a regar, con las nuevas tomas, otorgando, del total del caudal resultante, los 45,07 l/seg. de la concesión solicitada, por un plazo de 99 años. Añade que el Proyecto concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable, y termina con la formulación de las condiciones, con sujeción a las cuales propone se otorgue la concesión, fijando una dotación de 0,8 l/seg. y Ha. para riego por pie y de 0,6 l/seg. y Ha. para riego por aspersión.

Han informado favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas del Duero.

El expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

No se han presentado reclamaciones.

La superficie de riego total es de 93,5611 Ha., a las que se asigna un caudal de 65,43 l/seg. De aquélla superficie, 25,4456 Ha. tienen reconocido un caudal de 20,36 l/seg. por prescripción, y para riego por gravedad. Queda, para la concesión solicitada, un caudal de 45,07 l/seg., para las 68,1155 Ha. restantes, de las que 20,9955 Ha. se regarán por gravedad con un caudal de 28,27 l/seg.

El Grupo Sindical peticionario tiene solicitada la transferencia a su nombre, del aprovechamiento originario, que, por prescripción, figura inscrito a nombre de doña Juliana Manso Mena. En consecuencia, una vez resuelta favorablemente la transferencia, deberá anularse la inscripción realizada y sustituirla por una sola, que resultaría ser la indicada en el apartado B) de la propuesta siguiente.

Los informes emitidos son favorables a la concesión, condicionada a su posible integración en la futura zona regable de Retuerta.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO conceder al Grupo Sindical de Colonización número 14.091 de Palenzuela, el aprovechamiento de un caudal de 45,07 l/seg. continuos del río Arlanzón, con destino al riego por gravedad de 20,9955 hectáreas y por aspersión de 47,12 Has., de una finca de su propiedad, denominada "Las Quintanillas" en término municipal de Palenzuela (Palencia), como ampliación del aprovechamiento primitivo, inscrito en el Registro correspondiente, con el núm. 42.145, de 20,36 litros por segundo, para riego por gravedad de 25,4456 hectáreas, con lo que la superficie resultante es de 93,5611 hectáreas, de las que 46,4411 hectáreas se regarán por gravedad, con un caudal de 37,16 litros por segundo y 4,4712 hectáreas por aspersión, con un caudal de 28,27 litros por segundo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Fernández Calvo, visado

por el Colegio Oficial, con el número de referencia 058464, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.596.536,10 pesetas, el cual se aprueba, a los efectos del otorgamiento de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma.

2.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

3.^a La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al Grupo Sindical concesionario a la instalación, a su costa, de un contador volumétrico en el origen de cada impulsión. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a 8.000 metros cúbicos por hectárea y a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año, para riegos por gravedad y por aspersión, respectivamente.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que se estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a La Comisaría de Aguas del Duero podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspen-

der totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1.^o de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Arlanzón, lo que comunicará al Alcalde de Palenzuela, para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

10.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11.^a Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, o por la futura zona regable de Retuerta, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

13.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido Impuesto, en su caso.

Valladolid 18 de febrero de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

521

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

Don Alfonso Crippa Perego, en nombre y representación de la Congregación de los Siervos de la Caridad, solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del Centro de Rehabilitación para Minusválidos psíquicos, sito en Palencia, al cauce del desagüe de la acequia de Palencia, afluente del río Carrión, lugar San Antón, en término municipal de Palencia (Palencia).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir, son las siguientes:

Fosa séptica, tipo OMS, de planta circular, de 1,50 metros de diámetro útil y una profundidad de 4,50 metros.

Las aguas procedentes de esta fosa se conducen a una cámara de aireación-decantación; dicha cámara, de planta circular tiene un diámetro de 2,30 metros y una profundidad de 4,50 metros y se aireará mediante un grupo de 3 CV. capaz de suministrar un caudal de aire de 65 metros cúbicos hora.

Se proyecta un pozo rejilla a la entrada de la fosa y una caseta para alojamiento del grupo de aireación.

El agua tratada se verterá al cauce del desagüe de la acequia de Palencia, lugar San Antón, en término municipal de Palencia (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 18 de enero de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

152

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 58 de 1977, interpuesto por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Ramiro Cantara de la Fuente, don Leandro Palacios Quintana y don Santiago de la Fuente González, contra resolución de la Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de 25 de noviembre de 1976, por el que se acordó declarar en estado de ruina el inmueble sito en la calle Mayor de dicha ciu-

dad, número 141, y de 20 de enero de 1977 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a doce de febrero de mil novecientos setenta y siete. — Manuel de la Cruz Presa.

729

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 72 de 1977, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Antonio Díez Poza, don Pablo González Bartolomé, don Mariano Barcenilla Aita, don Damián Pérez González, doña Lucía Martín Martín y don Darío Quintana Machargo, contra acuerdo de la Delegación Provincial de la Vivienda de Palencia, adoptado en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1976 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia el día 24 siguiente, por el que se disponía: "VII.—Proyecto de construcción Casa-Ayuntamiento en Saldaña. — Acuerdo: Aprobación definitiva del proyecto de construcción de Casa Consistorial para el Ayuntamiento de Saldaña, señalándose un plazo de dieciocho meses para su ejecución".

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete. — Manuel de la Cruz Presa.

728

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, accidental Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 74 de 1977, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña María de los Angeles Fernández García y don Benito Calvo López, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de 25 de noviembre de 1976, por el que la Comisión Municipal Permanente resolvía el expediente tramitado a instancia de doña María Isabel Díaz de Isla Fernández, por la que se acuerda declarar en estado de ruina el edificio de su propiedad, sito en la calle Mayor, número 139, de dicha ciudad y contra el de la misma Comisión, de 20 de enero de 1977, que desestima el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a dos de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Nicolás Martín Ferreras.

727

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 147 de 1976, a instancia de don Carlos Castro Atienza y otros, contra don Valentín Villamediana González y otros, en los que aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Ilmo. Sr. don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio

declarativo de menor cuantía número 147 de 1976, seguidos a instancia de don Carlos Castro Atienza, don Ismael López Cea y don Carmelo López Cea, mayores de edad, casados y vecinos de esta capital de Palencia, representados por el Procurador don Víctor González Ugidos, bajo la dirección del Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, contra don Valentín Villamediana González, doña Antonia León Merino, don Germán Peinador Martín y don Emilio Peinador Martín, representados por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso y contra don Buenaventura Martín Hermoso, don Manuel Merino Asenjo, don Eugenio García Alonso, don Germán Peinador Martín, don Evilasio Peinador Martín, don Eugenio Aristín Martín, don Hilario León Merino y don Gonzalo Martín Blasco, todos ellos mayores de edad, labradores y vecinos de Santa Cecilia del Alcor y declarados en rebeldía en los presentes autos los once últimos demandados, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando parcialmente y en parte desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Víctor González Ugidos, en nombre y representación de don Carlos Castro Atienza, don Ismael López Cea y don Carmelo López Cea, contra don Valentín Villamediana González, doña Antonia León Merino, don Germán Peinador Martín y don Emilio Peinador Martín, representados por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y contra don Hilario León Merino, don Gonzalo Martín Blasco, don Buenaventura Martín Hermoso, don Manuel Merino Asenjo, don Eugenio García Alonso, don Teodoro Pariente Ortega, don Marinano Martín Martín, don Mariano León Hermoso, don Evilasio Peinador Martín, don Eugenio Aristín Martín y don Julián León Merino, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma, condenando a que paguen a los actores, don Valentín Villamediana González, cincuenta y ocho mil quinientas pesetas; doña Antonia León Merino, cuarenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas; don Germán Peinador Martín, veinticinco mil pesetas y don Emilio Peinador Martín, veinticinco mil pesetas, absolviendo a todos de los demás pedimentos contra ellos dirigidos, sin hacer especial imposición de las costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Bautista Pardo. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete. — Doy fe. — Firmado. — T. Vega. — Rubricado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 269, 769 y 283 de la Ley de Enjuicia-

miento civil, por medio del presente se notifica la sentencia aludida a los demandados declarados en rebeldía procesal que antes se indican.

Dado en Palencia a nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, T. Vega.

324

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.075-76, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a once de enero de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar. Penalva los precedentes autos de juicio de faltas, por estafa, en virtud de denuncia de Elías Pecharroan Criado, mayor de edad, casado, taxista, vecino de Valladolid, y denunciado Rafael Ule Rodríguez, mayor de edad, casado, soldador y de la misma vecindad, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Rafael Ule Rodríguez a la pena de cinco días de arresto menor, a que abone a Elías Pecharroan la cantidad de mil cien pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe. — Gabino Pérez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Rafael Ule, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia a siete de febrero de mil novecientos setenta y siete. — Gabino Pérez Valiente.

296

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.107-76, se ha practicado la tasación de costas que copiada, dice como sigue:

Trámite del juicio y D. Previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 230 pesetas.

Registro, disposición común 11, 40 pesetas.
Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14.ª, 20 pesetas.

Expedición de cinco despachos, D. C. 6.ª, 250 pesetas.

Cumplimiento de cinco despachos, artículo 31, 1.ª, 125 pesetas.

Mutualidad Judicial, 130 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 170 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 685 pesetas.

Total, s. e. u. o., 1.680 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a las figuradas mil seiscientos ochenta pesetas, de cuya cantidad es responsable Félix Mucientes Pérez.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palencia a siete de marzo de mil novecientos setenta y siete. — Gabino Pérez Valiente.

718

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas que bajo el número 201-76 se tramita en este Juzgado contra Adjed Matouk, por daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia.

Tasa judicial, artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas.

Registro, D. C. 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, 30 pesetas.

Mutualidad Judicial, 120 pesetas.

Multa impuesta, 1.000 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 8.600 pesetas.

Honorarios Perito señor Pedrosa, 500 pesetas.

Expedición y cumplimiento despachos, 300 pesetas.

Publicaciones B. O. de la provincia, 592 pesetas.

Reintegros del juicio, 205 pesetas.

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Tasación de costas, 150 pesetas.

Total s. e. u. o., 11.247 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas once mil doscientas cuarenta y siete pesetas, que corresponde satisfacer al condenado Adjed Matouk.

Baños de Cerrato siete de marzo de mil novecientos setenta y siete. — Jaime Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista, por término de tres días, al condenado Adjed Matouk, de 26 años, hijo de Acour y Onardia, en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a siete de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

720

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas que bajo el número 206-76 se tramita en este Juzgado contra José Manuel Dos Santos Ferreira, por daños en accidente de circulación, a Víctor Aguado Pariente, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia.

Tasa judicial, artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas.

Registro, D. C. 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, 30 pesetas.

Mutualidad Judicial, 120 pesetas.

Multa impuesta, 2.500 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 35.000 pesetas.

Expedición y cumplimiento despachos, 75 pesetas.

Honorarios Peritos, 1.000 pesetas.

Publicaciones B. O. de la provincia, 616 pesetas.

Ejecución de sentencia, 330 pesetas.

Tasación de costas, 150 pesetas.

Total s. e. u. o., 39.741 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas treinta y nueve mil setecientas cuarenta y una pesetas, que corresponde satisfacer al condenado José Manuel Dos Santos Ferreira.

Baños de Cerrato a siete de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista, por término de tres días al condenado José Manuel Dos Santos Ferreira, en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a siete de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

721

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación y vista

En los autos de juicio de faltas que bajo el número 193/76, se tramita en este Juzgado por lesiones y daños accidente de circulación, contra María del Carmo Calado Dos Santos, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia.

Tasa judicial, art. 28, Tarifa 1.ª, 200 ptas.

Registro D. C. 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, 30 pesetas.

Mutualidad judicial, 120 pesetas.

Multa impuesta, 2.000 pesetas.

Indemnización a Obras Públicas, 16.256 ptas.

Publicaciones B. O. de la provincia, 920 ptas.

Expedición y cumplimiento despachos, 150 pesetas.

Reintegros del juicio, 210 pesetas.

D. C. 4.ª, Agente Sr. Iglesias, 125 ptas.

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Tasación de costas, 150 pesetas.

Total s. e. u. o., 20.211 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas veinte mil doscientas once pesetas que corresponde satisfacer a María del Carmo Calado dos Santos.

Baños de Cerrato a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Jaime Hernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días a María del Carmo Calado dos Santos, de 25 años, soltera, obrera, hija de Juan y de Vicencia, en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.— El Secretario (ilegible).

685

CERVERA DE PISUERGA

Requisitoria

Daniel-Angel Hermida Paz, de 39 años, soltero, minero, hijo de Daniel y Encarnación, natural de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Cervera de Pisuerga, comparecerá voluntariamente en la Secretaría de este Juzgado comarcal en el término de diez días, a fin de hacer efectiva la multa, costas e indemnización, por importe de tres mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (3.647,50), a que fue condenado en autos de juicio de faltas número 240-76, como autor de dos faltas tipificadas en el número 1.º del artículo 585 y 597, respectivamente del Código Penal, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Cervera de Pisuerga a diez de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Juez comarcal sustituto, Luis Cabeza.

763

Administración Municipal

AMUSCO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Amusco 8 de marzo de 1976. — El Alcalde (ilegible).

742

ARCONADA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Arconada 8 de marzo de 1977.—El Alcalde, Gabino Ruiz. 757

CASTROMOCHO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Castromocho 4 de marzo de 1977. — El Alcalde (ilegible). 748

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Por don Jaime Torío Tartilán, se solicita licencia para la apertura de un local dedicado a estabulación de cerdos, sito entre la calle Cárcaba y camino vecinal de Paredes de Nava, en este Municipio, y que linda: Norte, Severino Matía; Sur, casa del solicitante; derecha, Jerónimo Pérez e izquierda, Severino Matía y Francisco Tazo.

De conformidad con lo determinado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2414/1961, durante el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formularse contra el mismo las observaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Fuentes de Nava 1 de marzo de 1977.— El Alcalde (ilegible). 625

MANQUILLOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Manquillos 8 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible). 756

756

MAZARIEGOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Mazariegos 9 de marzo de 1977. — El Alcalde, José María Ruiz.

739

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Mazuecos de Valdeginate 8 de marzo de 1977. — El Alcalde (ilegible).

741

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Olmos de Ojeda 9 de marzo de 1977.—El Alcalde, A. Ortega.

751

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 20 de febrero el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para contratar la venta de sesenta chopos, de propiedad municipal, se expone al público, por término de ocho días a contar del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo indicado podrá ser examinado el expediente en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Riberos de la Cueva 1 de marzo de 1977. —El Alcalde, Bautista Pérez.

740

SALDAÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón para el cobro del Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año actual 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante las horas de oficina, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo a los contribuyentes que se crean con derecho a la exención o a la bonificación que señala el artículo 82 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, que deberán solicitar su concesión mediante instancia dirigida al Ayuntamiento, en que harán constar las características del vehículo, su matrícula y causa de la exención o bonificación.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Saldaña 9 de marzo de 1977.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

749

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cecilia del Alcor 8 de marzo de 1977. —El Alcalde (ilegible).

752

TORQUEMADA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Tasas rodaje y arrastre.

Tránsito de ganados.

Tenencia de perros.

Escaparates y letreros.

Torquemada 8 de marzo de 1977. — El Alcalde, Francisco García.

747

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villalcázar de Sirga 8 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

755

VILLERIAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villerías 7 de marzo de 1977. — El Alcalde (ilegible).

737

VILLOLDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villoldo 8 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

758